

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 02 de mayo de 2023.

La secretaria,

ELIANA BURGOS RODRIGUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 465
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, 02 de mayo 2023

El Juzgado JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por los señores WILLIAM PIMENTEL GARCIA y HENRY PIMENTEL GARCIA (CESIONARIOS DE NIDIS STELLA GARCIA DE PIMENTEL), en contra de PATRICIA OROZCO BOHORQUEZ, con radicado: **76001-40-03-019-2020-00469-00**, profirió auto de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual se dispuso: *“(…) COMISIONAR con amplias facultades, al tenor de lo dispuesto en el art 38 inciso 3 del C.G.P, quien tendrá las facultades de: designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre y reemplazarlo a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali, a través de la oficina de reparto, para que se sirvan realizar la **diligencia de entrega** del inmueble ubicado en la dirección Carrera 65 No. 14C-85 Bloque 78 Apto 301 Unidad Residencial “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, a los señores WILLIAM PIMENTEL GARCIA y HENRY PIMENTEL GARCIA, quienes ostentan el dominio, inmueble que debe ser restituido por que la señora PATRICIA OROZCO BOHORQUEZ. Librese por secretaría el despacho comisorio con los insertos de ley.”*

En razón a lo anterior, el mencionado Juzgado, libró el Despacho comisorio No. 63 de fecha 24 de noviembre de 2022, el cual correspondió por reparto a este Despacho Judicial.

Al tenor de lo dispuesto por los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con

la comisión encargada bajo el entendido que este Despacho es competente de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo único del numeral 02 del Art. 26 del Acuerdo PCSJA20- 11650 del 28/10/2020, emanando por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

SEGUNDO: AUXÍLIESE la comisión impartida.

TERCERO: COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de bien inmueble ubicado en la dirección Carrera 65 No. 14C-85 Bloque 78 Apto 301 Unidad Residencial “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, a los señores WILLIAM PIMENTEL GARCIA y HENRY PIMENTEL GARCIA, quienes ostentan el dominio, inmueble que debe ser restituido por la señora PATRICIA OROZCO BOHORQUEZ, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, <u>03 de mayo de 2023</u> Estado No. 022 Notifico a las partes el auto anterior. ELIANA BURGOS RODRIGUEZ SECRETARIA
--



**DESPACHO COMISORIO No.011
EI SUSCRITOSECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

HACE SABER

**COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE
SANTIAGODE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI**

DEMANDANTE:

WILLIAM PIMENTEL GARCIA y HENRY PIMENTEL
GARCIA (CESIONARIOS DE NIDIS STELLA GARCIA DE
PIMENTEL)

DEMANDADO:

PATRICIA OROZCO BOHORQUEZ,

RAD: 76001-40-03-019-2020-00469-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **COMISIONÁNASE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI** para llevar a cabo la diligencia de **entrega del bien inmueble ubicado en la dirección Carrera 65 No. 14C-85 Bloque 78 Apto 301 Unidad Residencial “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Valle del Cauca, a los señores WILLIAM PIMENTEL GARCIA y HENRY PIMENTEL GARCIA, quienes ostentan el dominio, inmueble que debe ser restituido por la señora PATRICIA OROZCO BOHORQUEZ.** Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA
ENTREGA**

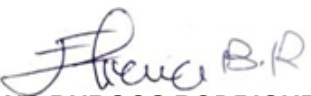
Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 65 No. 14C-85 Bloque 78 Apto 301 Unidad Residencial “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Valle del Cauca, lo cual se hará a la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Se anexa al presente Despacho comisorio copia del auto No. 465 de fecha 02 de mayo de 2023, proferido por este Despacho judicial.

El apoderado judicial de la parte demandante es el Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA identificado con CC. 1.130.612.041 y TP. 197.768 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: munozmontoya@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 02 de mayo de 2023.


ELIANA BURGOS RODRIGUEZ
Secretaria